



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**DILIGENCIA** para hacer constar que las Bases reguladoras para la concesión de la subvención a la ASOCIACION DE OLENTZERO LAGUNAK para la organización de la llegada de la Maridomingi y el Olentzero, correspondientes al año 2021, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2021.

La Secretaria municipal. Nekane Ágreda Arróniz

# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE OLENTZERO LAGUNAK PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LLEGADA DE LA MARIDOMINGI Y EL OLENTZERO. Año 2021.**

## **1.- OBJETO**

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que se lleva a cabo desde hace varios años, que tiene por objeto la organización de la llegada de la Maridomingi y el Olentzero, para cultivar la ilusión de la ciudadanía de Tafalla, manteniéndose además una de las tradiciones más esperadas.

## **2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

**g)** Disponer de los libros contables.

**h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**i)** Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

**j)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

**k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

### **4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará una subvención de 1.500 euros.

### **5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.**

El órgano competente para dictar la resolución que corresponda en relación con la concesión de la subvención es la Alcaldía; debiéndose notificar la misma dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado.

## **6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

## **7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 22 de enero de 2022 aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos.
- d) Las facturas justificativas de la actividad. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán de justificación.

En el caso de que no se justifique debidamente la aportación económica al proyecto objeto de subvención, el importe subvencionado por este Ayuntamiento se ajustará a la parte justificada.

## **8.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

## **9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.

## **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran recibirse para llevar a cabo esta actividad.



## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. n° 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.